

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-227078
FECHA:	13/12/2019
No de Referencia	

Bogotá D.C.,

Señores

CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

Atn.: Victor Orielson Leon Parada

Carrera 68 B No. 40 A-23

Bogotá D.C.

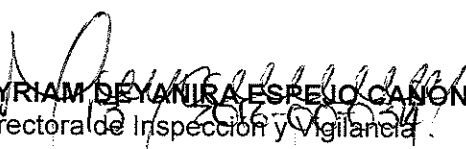
**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-04-2-2016-00-0314**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución No. 791 de fecha 29/11/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede el recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPIÑO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Abogada Contratista	Proyectó	
Gonzalo Diaz	Abogado Especializado Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-227078
FECHA:	13/12/2019
No de Referencia	

Bogotá D.C.,

Señores

CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

Atn.: Victor Orielson Leon Parada

Carrera 68 B No. 40 A-23

Bogotá D.C.

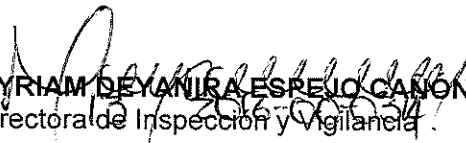
**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-04-2-2016-00-0314**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución No. 791 de fecha 29/11/2019, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede el recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPINO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Abogada Contratista	Proyectó	
Gonzalo Diaz	Abogado Especializado Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO No. **791** DE FECHA **29 NOV 2019**

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES"

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008 modificado por el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

I. CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1091 de fecha 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras. Así mismo, se ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaran su información y/o no cumplieran con sus obligaciones legales y financieras.

El 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito publicó un aviso en el diario El Espectador, así como en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las Entidades Sin Ánimo de Lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno a sus obligaciones legales y financieras.

III. SUJETO DE LA ACCIÓN

La entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES tiene personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4084 de fecha 03 de octubre de 2005 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, registrada con el ID No. 551402 del Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ, representada legalmente

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación del Auto No. 791 DE FECHA 29 NOV 2019 Página 2 de 8

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

por el señor VICTOR ORIELSON LEON PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.101.528, con domicilio en la Carrera 68 B No. 40 A – 23 de la ciudad de Bogotá D.C., y su objeto social es "difundir, asesorar informal y educativamente, además de capacitar, directa o indirectamente, a todas aquellas personas que desarrollen actividades en la Rama del Derecho, en general, en todo el territorio de la república de Colombia, y en los países de habla hispana, particularmente los corte, centro y suramericanos a través de la enseñanza informal, para la entrega de los conocimientos respecto del derecho procesal comparado, así como sobre los conceptos precisos de las Ciencias Jurídicas y Forenses, en sus varias especialidades y con las cuales está relacionado el marco jurídico y legal de la vigencia normativa en Colombia y latinoamericana", cuya inspección, vigilancia y control ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Distrital 854 de 2001 modificado por el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

IV. PROCEDIMIENTO

Mediante Auto No. 300 de fecha 04 de noviembre de 2016, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, el cual se intentó comunicar a la precitada entidad, según consta en el expediente a folios 4 y 5.

V. PRUEBAS

- Carpeta administrativa No. 16 de la caja No. 3 del archivo de la Secretaría de educación del Distrito, que consta de once (11) folios.
- Carpeta digital de la entidad que constan de veintinueve (29) folios.
- Resumen de gestiones del Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, del 18 de septiembre de 2017, en el cual se observa incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia desde el año 2016. (fs. 7 y 8).
- Estudio jurídico realizado por el profesional Guillermo Sandoval Medina el día 29 de octubre de 2019 (Folio 23)

VI. CONSIDERACIONES

El artículo 23 del Decreto Distrital 854 de 2001 modificado por el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación del Auto No. **791** DE FECHA **29 NOV 2019**

Página 4 de 8

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

Una vez revisada la carpeta administrativa de la persona jurídica investigada, se evidenció que la misma no ha presentado ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, información jurídica y financiera correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 habiendo infringido el artículo 1º del Decreto 1093 de 1989.

En atención a lo anterior, debe precisarse que el deber de presentar la información financiera de los años 2013, 2014 y 2015 tuvo como fecha límite el 30 de abril de 2014, 2015 y 2016 respectivamente, por lo que respecto de dichos años -opera el fenómeno de la caducidad de la acción administrativa sancionatoria, conforme lo establece el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que ya trascurrieron más de tres (3) años a partir de la omisión que dio origen a la presente investigación administrativa y por ser una conducta de carácter instantánea que si bien se ha prolongado en el tiempo corresponde a un deber específico, motivo por el cual la desatención al deber de presentar información financiera de los años 2013, 2014 y 2015, no será objeto de análisis ni será tenida en cuenta como infracción en el presente acto administrativo.

Ahora, como la desatención al deber de presentar información financiera se ha mantenido hasta la fecha de este acto, la obligación de presentar la información financiera por los años 2016, 2017 y 2018 no ha caducado, como quiera que para que opere la caducidad, el término se contará a partir de la fecha en que cesó la irregularidad, y para el caso que nos atañe, al ser una conducta de carácter instantáneo ese término se cuenta a partir de la fecha en que ha debido cumplirse la respectiva obligación, lo que significa que la facultad sancionatoria de esta Secretaría por la omisión al deber de presentar la información financiera de los años 2016, 2017 y 2018 se encuentra vigente.

En ese orden de ideas, se dispondrá oficiosamente la caducidad de la facultad sancionatoria por la desatención al deber de presentar información financiera de los años 2013, 2014 y 2015 y se continuará el procedimiento administrativo sancionatorio por la omisión al deber de presentar la información financiera de los años 2016, 2017 y 2018, conforme se establece más adelante.

En consecuencia, de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, este Despacho considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, por lo que se procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta probada de la siguiente manera:

Continuación del Auto No. 791 DE FECHA 29 NOV 2019 Página 3 de 8

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

De otro lado, el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017 otorgó plenas facultades a la Directora de Inspección y Vigilancia, para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

En ese orden de ideas, a esta Dirección le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la misma, presuntamente, no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, esta Dirección inició proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, habiendo expedido el Auto de Inicio No. 300 de fecha 04 de noviembre de 2016.

CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA

Con respecto a la caducidad de la facultad sancionatoria, se hace necesario traer a colación lo contemplado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, el cual preceptúa lo siguiente:

"Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado.

(...)

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución (...)."

Continuación del Auto No. 791 DE FECHA 29 NOV 2019 Página 5 de 8

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

1. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** Omisión en la presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.
2. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** La entidad investigada incurre en el incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."* Subraya y negrilla fuera de texto,

3. **Temporalidad:**

Al respecto debe decirse que si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un ~~plazo~~ para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió las siguientes circulares:

1. AÑO 2016. Circular Externa No. 007 de 2017, en la cual fijó los plazos para la entrega de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016 por parte de las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., dentro de las cuales cuentan las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. Las fechas de entrega de la información financiera física con corte a 31 de diciembre de 2017 dependerán de los dos últimos dígitos del NIT de la entidad vigilada, siendo la fecha más extrema el 02 de junio de 2017.
2. AÑO 2017. Circular Externa No. 003 de 2017 del 05 de febrero de 2018, en la cual fijó los plazos para la entrega de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 por parte de las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., dentro de las cuales cuentan las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. Las fechas de entrega de la información financiera física con corte a 31 de diciembre de 2017 dependerán de los dos últimos dígitos del NIT de la entidad vigilada, siendo la fecha más extrema el 01 de junio de 2018.
3. AÑO 2018. Circular Externa No. 008 del 11 de marzo de 2019, en la cual fijó los plazos para la entrega de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 por parte de las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., dentro de las cuales cuentan las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de

Continuación del Auto No. 791 DE FECHA 29 NOV 2019 Página 6 de 8

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. Las fechas de entrega de la información financiera física con corte a 31 de diciembre de 2017 dependerán de los dos últimos dígitos del NIT de la entidad vigilada, siendo la fecha más extrema el 31 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta que se desconoce si la CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, tiene NIT, se tendrá como fecha límite para presentar información financiera las siguientes.

Año 2016	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	02 de junio de 2017
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

Año 2017	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	01 de junio de 2018
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

Año 2018	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	31 de mayo de 2019
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

VII. FORMULACIÓN DEL CARGO

La entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, ha omitido la presentación de la información financiera, proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde hace más de tres años, hasta la expedición del presente acto administrativo. No obstante, está llamada a responder a través de proceso administrativo sancionatorio por la omisión de los años 2016, 2017 y 2018, motivo por el cual encuentra esta Dirección que la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, debe responder por lo siguiente:

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación del Auto No. 791 DE FECHA 29 NOV 2019

Página 7 de 8

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

CARGO UNICO

Omisión en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Con su actuar, la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, incurrió en las causales contempladas en el artículo 22 del Decreto 059 de 1991 y vulneró presuntamente el artículo 1° del Decreto 1093 de 1989.

VIII. MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 22 del capítulo sexto del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

IX. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la caducidad parcial de la facultad sancionatoria de esta Secretaría por la omisión al deber de presentar la información financiera de los años 2013, 2014 y 2015, por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: FORMULAR pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4084 de fecha 03 de octubre de 2005 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, registrada con el ID No. 551402 del Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ, representada legalmente por el señor VICTOR ORIELSON LEON PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.101.528, con domicilio en la Carrera 68 B No. 40 A – 23 de la ciudad de Bogotá D.C, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación del Auto No. 791 DE FECHA _____

Página 8 de 8

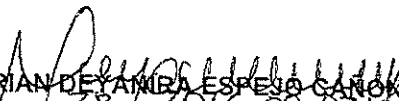
"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

CUARTO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A.

SEXTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAN DE YAMBRA ESPESO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Gonzalo Andrés Díaz Martínez	Abogado Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó:	
Guillermo Sandoval Medina	Abogado Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó:	